EDICION EXTRAORDINARIA

LA NACION.

AÑO VIII. TRIM. III. — Guayaquil 29 de Setiembre de 1888. — NUMERO 2,119

Congreso Nacional.

CAMARA DEL SENADO.

Sesion del 22 de Julio

Se instaló a las 12 y ½ del día, y concurrieron a ella los HH. señores Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Badillo, Cárdenas, Espinel, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (Jose), García Drouet, Ilmo. Leon, Ilmo. González, Loaiza, Morales, Páez, Parédes, Pólit (Fernando), Pólit (Rafael), Portilla, del Pozo, Rivera y Samaniego.

Despues de aprobarse el acta de la sesion anterior, se puso al despacho la insistencia de la H. Cámara de Diputados sobre el Proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para elegir abogados, que mediante una retribucion pactada, defiendan algunas causas que interesen al Fisco: fueron introducidos los HH. Farfán y Ortega, encargados de sostener la insistencia.

En habiéndose leido el Proyecto, así como las atribuciones y deberes de los Agentes y Ministros Fiscales, el H. Farfán dijo: «Comprendo que el H Senado no ha convenido con el Proyecto por juzgarlo inútil; pero es preciso que atienda a las circunstancias que lo motivan: los fiscales no se alcanzan a gestionar con el debido esmero todas las causas a ellos encomendadas, siendo así que el Erario pierde cantidades considerables que podrían recaudarse fácilmente, encargándose de ello algun abogado de crédito, mediante un buen honorario».

El Honorable Pólit (Fernando): «No es razon suficiente la que acabo de escuchar: los Fiscales son precisamente los empleados públicos que llama la Ley para que efectúen los cobros de lo que se debe al Erario, sea cual fuere su cuantía; con el Proyecto se cría un destino especial, que no prevée el Código de Enjuiciamientos, y que es innecesario.»

El Honorable Ortega: «Atendiendo a los principios estoy de acuerdo con el Honorable señor preopinante; pero el Proyecto que se discute es de circunstancias, y debemos ver su bondad relativa. Ahora que el Erario se halla en tan aflictiva situacion, no sería inoportuno aceptar este medio de recaudar unos trescientos o cuatrocientos mil sucres; pues entiendo que esta suma es la que tiene probabilidad de cobrar el Fisco, con tal que la cobranza se confíe a personas entendidas que tomen un vivo interés en el asunto. Es cierto que a los Fiscales incumbe este deber; mas el recargo de sus ocupaciones les impide desempeñarlo con toda la prolijidad y el esmero que se requiere. Estas causas son, además, sobremanera odiosas y a veces acarrean graves peligros: claro está que por la miserable renta que tienen los Fiscales, no se han de esforzar en llevar a buen término estos asuntos. Se asegura que en Guayaquil se ha defraudado al Fisco en sumas importantísimas: así, por ejemplo, se le ha privado de una cuantiosa herencia que le pertenecía, forjando un testamento despues de la muerte del propietario: hay un abogado que posée documentos secretos para anular el testamento, pero no los utilizará, si no se le paga una buena retribucion.

Aun en cuestiones internacionales, es menester recurrir a este arbitrio: en el proceso de Sántos, el Gobierno se vió obligado a contratar con el doctor Rafael Arízaga, para que fuese a Manabí y formase el expediente de las pruebas que habían de presentarse al Gabinete de Washington. Por todas estas razones creo que el Senado tendrá a bien reconsiderar y aprobar el Proyecto.»

El H. Portilla: «El Erario paga ya a los Fiscales para que defiendan sus intereses. Ahora se pretende aumentar las rentas de la Nacion y se comienza por erogar fuertes cantidades en remunerar a los abogados. No son tan numerosas y absorbentes, como se dice, las ocupaciones del Fiscal: a cada momento veo yo que los Fiscales ejercen su profesion en asuntos propios y de particulares. Si el Fiscal es desidioso o no se alcanza a despachar, fácil es que el Gobierno lo remueva, o que él mismo renuncie. Si con todo no se basta el Agente fiscal, allí está la facultad de llamar a un promotor fiscal; y este cargo es obligatorio para todo abogado. Así como a los abogados se les reconocen privilegios, asimismo se les imponen cargos que no pueden rehusar. Háblase de un abogado que posée no sé qué secreto para recaudar lo que se debe al Fisco; pues llámesele como promotor fiscal para este negocio.»

El H. Farfán: «El promotor fiscal no desplegará toda la diligencia que es necesaria para que tenga buen éxito esta recaudacion, por lo mismo que deberá agenciar gratuitamente. No obstante los agentes y promotores fiscales que hoy existen, el número de causas rezagadas es inmenso. En este cobro que debe hacerse en Guayaquil, el defensor del Erario expone hasta su propia vida». El H. Vicepresidente: «El Senado tuvo mucha razon de no aceptar el Proyecto, porque no conocía las circunstancias especiales que lo habían motivado. Mas una vez explicadas estas circunstancias, parece justo que se nombre a un abogado que, mediante una buena remuneracion, se interese en activar y llevar a buen término algun asunto de suma importancia para el Fisco. Como el sueldo de los Fiscales es fijo y muy pequeño, ellos no pueden interesarse tanto en esta clase de negocios, que demandan mucha actividad, energía y estudio. No encuentro inconveniente en que se nombren agentes especiales, por una ley especial; ayer no más aprobamos un Proyecto que crea una colecturía especial para la cárcel de Biblian. No sólo en Guayaquil tiene derecho el Erario a sumas de consideracion: aún en Quito sé que podría recaudar bastante, si tuviere los medios de aligerar el despacho de las causas. Por la negligencia de los empleados ordinarios, entiendo que perdió la misma Municipalidad de Quito el dominio sobre las aguas del Pichincha. Me parece, pues, que el Proyecto debe aprobarse por el Senado.

El H. Fernándes Córdova [Antonio]: «Agregaré una razon más a las luminosas razones que acaban de alegarse. No hace mucho dias que se hablaba del recargo de las causas pendientes en las Córtes, y para remediar este mal se excogitaba el establecimiento de salas especiales de conjueces. La estadística nos demuestra que este cúmulo de causas pendientes es quizás mayor en los Juzgados de Letras: ¿por qué se quiere, pues, negar este medio de promover el despacho, proporcionando al Tesoro cantidades que no serían inútiles en las actuales circunstancias?»

El H. Ortega: «Contestaré a las razones del H. Portilla. Dice el H. Senador que los abogados tienen la obligacion de defender gratis las causas del Fisco, equiparándolas a las de los huérfanos, viudas y desvalidos. En teoría puede esto ser exacto, pero en la práctica yo veo diariamente que los mismos huérfanos y viudas ocurren a los abogados de su confianza, y les pagan honorarios para que les defiendan sus causas. ¿Por qué se quiere colocar al Erario en peor situacion que los particulares, sin poder confiar sus asuntos a sus defensores de su confianza? La verdad de los hechos es que nunca jamás trabajan los abogados gratuitamente con igual interés que si son retribuidos. Otro de los argumentos es que el Erario va a gastar en pagar estos honorarios: sí las gastará, pero con el objeto de recaudar muy fuertes cantidades, que poco nos importa tener en expectativa, si no llegamos nunca a conseguirlas». El H. Pólit [Rafael]: «La principal razon que se presenta para defender el Proyecto reposa en un supuesto falso: se imagina que desembolsando unos cuatro o cinco mil sucres, se recaudarán unos doscientos o trescientos mil. Yo conozco de cerca el asunto, y puedo asegurar que, si no está del todo perdido, por lo ménos es muy dudoso para el Fisco. Trátase de una herencia que debía ingresar al Tesoro, y que pasó a otras manos, mediante un testamento verbal, forjado despues de la muerte del propietario. Por descuido de las autoridades locales, no se dió ningun paso entónces para demostrar la falsedad del testamento: ahora es un hecho consumado, que ningun secreto puede anular. Mucho oro corrió entónces para cohechar al Juez y al escribano y comprar a los testigos: de esta manera se forjó un testamento verbal. ¿Cómo se crée que los testigos o el juez se han de retractar, exponiéndose a ser condenados como perjuros? A no ser que el Fisco les pague una cantidad mayor que la primera. Este negocio, repito, es perdido, y precisamente por culpa de los empleados del Gobierno. Otro testamento de un italiano, José Cinco, se forjó asimismo ante un juez parroquial; pero en éste no corrió el oro sinó el aguardiente. Así que despues se retractaron los que en él intervinieron, y fué anulado. Posteriormente sé que se han forjado tres o cuatro testamentos más; y sólo falta que declarar la nulidad de uno de ellos. Así pues, como los mismos HH. Diputados han dicho que el Proyecto es de circunstancias, y que lo motivan especialmente aquellas emergencias, creo que es del todo inútil, y que en vano se van a gastar cinco o diez mil sucres, con perjuicio del Tesoro Nacional, que no se encuentra en estado de sufrir estos desfalcos». El H. Fernández Córdova (Antonio): «Lo que acaba de decirse es *contra producentem*: pues si se han perdido fuertes cantidades por desidia de los empleados, razon más para nombrar estos abogados fiscales». El H. Pólit [Rafael]: «Mis palabras no son *contra producentem*; se ha dicho que el Proyecto es de circunstancias; y he mostrado que las circunstancias aludidas no lo justifican». «El H. Portilla: «Todo esto es una mistificacion: los secretos se han puesto de moda para sacar dinero. Ayer fué el secreto del agua potable de Guayaquil y el de los tesoros de Atahualpa: hoy es el del testamento de un señor Aspiazu, que murió intestado: se forjó, como se ha dicho, un testamento verbal, que despues se redujo a escrito con todas las formalidades legales: este es un secreto a voces, pero no sé como pueda ya anularse el testamento: algun H. Senador, al defender el Proyecto, no ha hecho más que acusar a todos los agentes fiscales: mejor valdría entónces suprimir por completo el empleo. Se ha dicho tambien que el Fisco es de peor condicion que los particulares: esto no es exacto, puesto que el Poder Ejecutivo es quien nombra a los fiscales. Vuelvo a repetir que si el agente se halla impedido, se nombre un promotor fiscal; y en el caso actual, que se le nombre al mismo abogado que posée el secreto».

El H. Ortega: «Ciertamente que esta ley sería de circunstancias, y despues de llenado su objeto podria derogarse; pero es hoy por hoy, indispensable.

No debemos desconfiar del Gobierno, que no abusará de ella al ponerla en planta, ni derrochará los caudales públicos. El agente fiscal no se alcanza a despachar todos los asuntos que le incumben, conforme a la ley; si ésta le deja libre para ejercer su profesion, es tan sólo por estimar demasiado pequeña la renta que se le asigna».

El H. Parédes: «Bastantes razones se han aducido en pró y en contra del asunto de que se trata, y yo bien inclinado estaba a dar mi voto en favor de la insistencia, a fin de que no se fuese de las manos una suma de consideracion por falta del empleado indicado por el Ejecutivo; pero atentas las razones expuestas por el H. Pólit, veo que el resultado es dudoso y que bien puede resultar, que contratado el abogado y pagado de una suma considerable que esté en relacion con la cuantía de la litis, el fallo definitivo sea adverso; en este caso resultará lo de aquel refran que dice: ir por lana y salir trasquilado».

El H. Farfán: «No debemos suponer que el Poder Ejecutivo se lance en esta empresa, sin asegurarse de antemano con todos los datos necesarios.»

Cerrada la discusion se retiraron los HH. Diputados; y consultada la H. Cámara, acogió de nuevo el proyecto, pasándolo en seguida a segundo debate.

En este momento se puso en receso la H. Cámara para dar lugar a la reunion del Congreso, despues de lo cual, reinstalada la sesion, se levantó a las tres y un cuarto de la tarde.

El Presidente,

Juan Leon Mera.

El Secretario,

Manuel M. Pólit.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 21 de Julio.

Se abrió con asistencia de los HH. Presidente, Vice presidente, Acevedo, Angulo, Batállas, Burneo, Carrion, Córdova, Cuesta, Chiriboga, Donoso, Echeverría Llona, Egas (Miguel Abelardo), Egas [Fidel.] Farfan, Flóres, Gómez de la Torre (Joaquin), Gómez de la Torre (Rafael), Heredia Rólas, Jaramillo, Landivar, Larrea, Lozano, Maldonado, Martinez, Matovelle, Moscoso, Muñoz, Ochoa Leon, Ortega, Paredes, Proaño, Rivadeneira [Manuel], Sánchez, Terán, Terrazas, Uquillas, Vinueza y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el H. Ortega manifestó que era indispensable que el público conociese oportunamente los trabajos de esta Cámara; y que, con este objeto, proponía que se oficie al señor Redactor del periódico oficial, para que, de preferencia, inserte las actas de las sesiones diariamente; pero habiendo manifestado la Presidencia que eso se estaba haciendo con exactitud, porque todos los dias se publica dicho periódico, y no era posible exigir más, el H. preopinante no insistió en su proposicion.

Habiéndose terminado el dia de ayer la 3ª discusion de las reformas del Código de Enjuiciamientos en materia civil, propuestas por el H. Senado, se continuó con las formuladas en esta H. Cámara; y leido el art. 1º, el H. Vicepresidente recordó su indicacion, contraida a que se le suprima, porque se había querido suspender el Decreto que establece una Córte Superior en Portoviejo, en atencion a las circunstancias anormales por las que atravesaba la Provincia de Manabí; pero hoy que éstas habían cambiado, y había en dicha ciudad el número suficiente de abogados para desempeñar la Magistratura, era necesario que se restablezca el mencionado Tribunal, que es de alta importancia para la pronta administracion de justicia en la expresada Provincia.

El Honorable Vinueza replicó que no era cierto que haya el número suficiente de abogados en Portoviejo, porque el único que había allá era el doctor Leonardo Espinel, y este señor se encontraba hoy en esta ciudad.

El Honorable Matovelle dijo que eran poderosas las razones que había tenido la Convencion para dar el Decreto Legislativo de 11 de Marzo de 1884, por el que se establece la Corte Superior en Portoviejo; y que nadie puede dudar cuanto se retarda el despacho de las causas, no sólo civiles, sinó especialmente criminales, teniendo que llevarlas a un tribunal distante y con el que no hay pronta comunicacion, resultando de esto graves daños a las partes, y la impunidad de los delitos, que tanto mal ocasiona a la moral y a la vindicta pública. Por último, dijo, si existe un Obispado en esa Provincia, es preciso tambien que exista un Tribunal como la Córte Superior, y, además hoy que se trata de levantar las Provincias de la Costa, preciso es que permanezca la Córte mencionada.

El Honorable Presidente apoyó los argumentos anteriores, y añadió que con razon, decía la Provincia de Manabí que, si se le quita la Córte Superior de Justicia, debía tambien quitársele el Obispado.

El Honorable Ortega razonó en el mismo sentido y, además, expuso que, segun los últimos datos estadísticos, la Córte Superior de Guayaquil estaba agobiada con multitud de causas criminales muy retrasadas, y que, establecida la de Portoviejo, podría desahogarse y acelerar su despacho. Cerrada la discusion fué negado el artículo.

El artículo 2º fué aprobado sin contradiccion alguna, habiendo indicado el suscrito, para que se tome en consideracion en el lugar respectivo, que si en la organizacion de los Tribunales debe consultarse el acierto en las resoluciones, era preciso que las Salas tengan la facultad de reunirse en las causas que, por su importancia, exijan esta reunion.

En el art. 3º, el H. Chiriboga fue de parecer que se suprima la segunda parte, relativa al «nombramiento de Ministros interinos, en caso de falta absoluta de los propietarios», por considerarla inconstitucional, porque era atribucion exclusiva del Congreso hacer tal nombramiento; pero el H. Batállas reflexionó que no se trataba de nombramientos permanentes, como supone la Constitucion, sinó de nombramientos transitorios, que deben hacerse en fuerza de una imperiosa necesidad, cuando falta absolutamente alguno de los Ministros propietarios, y no es posible se suspenda el despacho por falta de esta atribucion, que nada tiene de refractaria de nuestra Carta Fundamental.

El H. Burneo manifestó que realmente era inconstitucional la parte de la reforma cuya supresion se pretendía, porque sólo el Congreso debía nombrar los Ministros de la Córte Suprema, estándole prohibido por el artículo 63 de la Constitucion delegar a otra persona o cuerpo, ninguna de las atribuciones que le competen; y está claro que, al facultar a la Córte Suprema para que nombre Ministros interinos, el Poder Legislativo hace una verdadera delegacion de una de sus exclusivas atribuciones.

El H. Vicepresidente repuso que no se trataba de una disposicion nueva, porque todas las leyes orgánicas del Poder Judicial, anteriores al Código de Enjuiciamientos, la habían establecido; y que no era inconstitucional, supuesto que la misma Constitucion la había tambien establecido, cuando en el art. 110 faculta a la Córte Suprema para que conozca de las excusas y renuncias que propusieren sus miembros, y elija los Ministros interinos que los reemplacen. El H. Matovelle dijo que deseaba saber qué se entendía por falta absoluta; que sin duda era cuando muere alguno de los propietarios; y el H. Vicepresidente expuso que este asunto se había tratado ya hace pocos dias, en que se aprobó un proyecto semejante, con motivo de la falta absoluta del señor doctor Pedro J. Cevallos Salvador, que por haber sido elegido Vicepresidente de la República, tuvo que dejar vacío su puesto en la Córte Suprema de Justicia; la que se vió en la necesidad de suspender su despacho, por falta de esta atribucion en tal caso; de manera que esta reforma obvia el inconveniente de que se habla, en circunstancias semejantes, o en la de ausencia indefinida. El H. Presidente razonó en el sentido de que la Córte Suprema no podía nombrar sinó Ministros interinos, en caso de vacante; por manera que, cuando los nombrados renunciaban, no podía seguir funcionando, y, en consecuencia, era conveniente que, aun en tal caso, pueda nombrar Conjueces.

Consultada la H. Cámara, fué aprobado el artículo del proyecto, en su totalidad; y leido el 4º, el H. Ortega indicó que despues de *Cuenca*, debía tambien ponerse *Portoviejo*, porque no constaba esta Córte, supuesto que se había formulado este artículo en armonía con el primero. Acogida esta indicacion, el H. Burneo recordó la que él había hecho, relativa a que se dejen dos Salas en la Córte de Loja, ya que, segun puede verse en los datos estadísticos, son muchas las causas que despacha y aun tiene retrasadas la expresada Córte. La Comision la acogió tambien pero el H. Egas [Fidel] dijo que le parecía bien que las Córtes de Loja y Portoviejo queden con dos Salas; pero no con tres las de Quito y Guayaquil, porque la aglomeracion de causas que hoy tiene esta última, ha sido sólo pasajera, a consecuencia de la falta de un Ministro; y que ahora que este existe, y no tiene que conocer de las causas de Manabí y Esmeraldas, eran suficientes dos Salas. Por otra parte, añadió, la prontitud en el despacho depende más de la consagracion al trabajo de los Ministros, que de su número.

El H. Ortega manifestó que los datos estadísticos demostraban que no eran suficientes dos Salas, para la multitud de causas que diariamente se aumentaban en la Córte de Guayaquil, teniendo, la mayor parte, que sufrir un retardo indefinido: que no puede decirse que esta aglomeracion ha sido pasajera y por falta de un Ministro, porque, en la de Quito, ha estado completo el número de Ministros, y, sin embargo, hay un recargo excesivo de causas por despachar, y este es mal que se remediará con la reforma; pero, tan luego que haya desaparecido éste, podrá entónces reducirse el número de Salas.

Cerrado el debate, fué aprobado todo este artículo; y lo fué tambien el 5º, suprimiéndose las palabras: «otros o cualquiera de los otros», y sustituyéndolas con la palabra «Fiscal», y quitándose tambien en consecuencia, estas otras: «si él o los que deben subrogarle se hallaren impedidos, los reemplazará el Ministro Fiscal». Queda, por consiguiente, la reforma en estos términos: «En los casos de impedimento, enfer«medad o ausencia de cualquiera de los «Ministros, será subrogado por el Fis«cal; y si tambien éste tuviera algun «impedimento, la respectiva Sala nom«brará un Conjuez que haga sus veces.»

La subrogacion tan sólo del Fiscal a cualquiera de los Ministros, por las causas referidas, fué hecha por indicacion del Presidente; y la de que el Conjuez sea nombrado por la respectiva Sala, la propuso el H. Egas (Fidel). Estas indicaciones, acogidas por la Comision, fueron aprobadas como ya se ha dicho. lo fueron tambien de seguida, los artículos 6º, 7º y 8º; este último expresando que, tanto en la Córte Suprema como en las Córtes Superiores, haya un Ministro de sustanciacion, etc., y suprimiéndose ántes las palabras «como en cada una de las Salas de la primera,» en virtud de la indicacion aprobada ayer, al tratarse de una disposicion semejante en las reformas propuestas por el Senado.

Aprobado el art. 9º, en el 10, el H. Ortega dijo que la Comision opinaba que haya dos Jueces Letrados en las capitales del Guáyas, Pichincha y Azuay, y que cada uno tenga un secretario, a fin de atender debidamente al despacho de tantas causas criminales: y el H. Chiriboga pidió que tal disposicion se haga extensiva a la Capital del Chimborazo, fundándose en que, tambien el Juez Letrado de esta Provincia estaba abrumado con la multitud de las causas criminales.

El H. Egas (Fidel) dijo que no se oponía a la creacion de los nuevos Jueces Letrados, porque era necesario facilitar, en lo posible, la pronta administracion de justicia en las causas de que se habla, para que el retardo o la impunidad no sean el incentivo del crimen; y que si ántes se habían suprimido algunos, había sido por la escasez del Erario; pero que recordaba su indicacion, relativa a que dichos Jueces deben ser de libre nombramiento y remocion de la Córte Suprema: lo primero, porque este Tribunal ocupa la primera categoría en el Poder Judicial, y la ley debe tener confianza en él para este nombramiento; y lo segundo, porque es indispensable que cuando esos Jueces no cumplan con su deber, pueda removerlos inmediatamente, ya que es fuera de toda duda que hay faltas que no pueden someterse a juicio, pero que el superior no puede dejarlas desapercibidas, sin comprometer el buen servicio público. El H. Presidente regularizó la discusion e hizo votar por partes el artículo, habiéndose aprobado el establecimiento de dos Jueces Letrados en las tres capitales antedichas, y negado la indicacion del H. Chiriboga, respecto de la del Chimborazo.

En la segunda, el Honorable Ortega la sostuvo, manifestando que la Comision no aceptaba el que dichos Jueces sean de libre nombramiento de la Córte Suprema, y sí el que sean de su libre remocion; porque la Corte Suprema no puede tener conocimiento de los abogados que, en las diversas Provincias, sean idóneos para ejercer tal cargo, miéntras que las Córtes Superiores, era indudable, tenían ese conocimiento; que esto se había fundado la Ley para disponer que éstas propongan la terna; y que, cuanto a la remocion sí, era de notoria conveniencia para el mejor servicio de tal destino el que la haga libremente el Tribunal Supremo.

El Honorable Egas [Fidel] demostró lo importante de su indicacion, y con apoyo del Honorable Heredia Ródas y del suscrito, hizo esta proposicion: «Que el inciso segundo del artículo 10 diga: «Los Jueces Letrados serán de libre nombramiento y remocion de la Córte Suprema.»

El H. Ortega impugnó la 1ª parte, apoyado en las razones que expuso anteriormente pero el H. Uquillas las combatió, manifestando que, por lo mismo que el Juzgado de Letras era de mucha importancia, debía ponérsele a cubierto de los odios y afectos lugareños, porque era evidente que en todos los cargos influían poderosísimamente en las provincias; y así, despues de derrocada la Dictadura, a pesar de la ley que privaba de los destinos públicos a los que habían sido empleados durante ella, vino de una provincia, propuesto para el cargo de que se habla, uno que se hallaba incurso en la disposicion predicha.

El H. Egas [Fidel] sostuvo su proposicion, demostrando que no era cierto que la Córte Suprema no tenga conocimiento de los abogados de crédito que existen en las diversas secciones de la República; que puede pedir informe sobre ello, cuando lo tenga por bien,—y que se dejaba libres a las Córtes Superiores de los empeños y odios que tanto poder tienen en los destinos públicos; y si se acepta, concluyó, la proposicion, en cuanto a la facultad de remover libremente, es claro que las mismas razones militan en pró del libre nombramiento.

El H. Ortega expuso que el destino de Juez Letrado no aceptaban, regularmente, los abogados de alta talla;—que, por lo comun, eran las medianías las que lo desempeñaban; y que la observacion del H. Uquillas no era de peso alguno, porque, si aquel a que alude vino propuesto por la respectiva Córte Superior, debía ser porque era competente.

El H. Egas [Fidel] repuso que, si se quiere que abogados de crédito ocupen el puesto de Juez Letrado, bastaba con señalar una remuneracion correspondiente.

El H. Matovelle dijo:—«No hallo razon suficiente para reformar la Ley, porque esto debe hacerse tan sólo cuando hay una causa poderosa; y el mismo H. Egas ha dicho que la Córte Suprema necesitaría recibir informes para hacer el nombramiento; informes que los dan las Córtes Superiores, cuando proponen las ternas. Además, es manifestar desconfianza de estos Tribunales el privarles de la atribucion de que se trata. Por esto, no estaré por la proposicion.

Votada ésta por partes, fué negada la primera, y aprobada la segunda;—de manera que los Jueces Letrados serán siempre nombrados por la Córte Suprema, a propuesta, en terna, por las Córtes Superiores; pero la primera tendrá la facultad de removerlos libremente.

En el art. 11 se recordó que este debía hacerse extensivo a las provincias de Loja y Manabí, con lo que fué aprobado; y el H. Ortega recordó que éste era el lugar en que debía considerarse la indicacion de que los Secretarios de los Jueces de Letras sean nombrados por éstos, porque no le parecía razonable el que las Córtes Superiores tengan tal atribucion. Al efecto, con apoyo del H. Heredia Ródas, hizo esta proposicion: «Que en el art. 85 de la ley principal se agregue, al fin, lo siguiente: «*Los Secretarios de los* Jueces Letrados serán de libre nombramiento y remocion de éstos». Sometida a debate, la sostuvo su autor, manifestando que los Secretarios debían ser de confianza de los Jueces Letrados, cuya responsabilidad podían comprometer por ineptitud o negligencia; y que era preciso guardar en todo el sistema; porque, tanto los altos funcionarios, como las corporaciones y tribunales, tenían la facultad de nombrar su Secretario. El H. Heredia Ródas añadió que había otra razon más en favor de la proposicion, y era que así se estimulaba la actividad y honradez de los que desempeñen la Secretaría en referencia; lo que no sucede si el Juez Letrado tiene primeramente que elevar su informe a las Córtes Superiores. El suscrito indicó que le parecía bien la proposicion; pero que debía colocarse en el lugar respectivo, entre las atribuciones del Juez Letrado. Aceptada esta indicacion, se aprobó la proposicion. Fueron aprobados sucesivamente los artículos 12, 13 y 14 inclusive; y el H. Ortega recordó que debía, en este punto, discutirse la indicacion del H. Heredia Ródas, relativa al restablecimiento de los Agentes Fiscales en todas las provincias donde se les había suprimido, por la penuria en que se hallaba el Erario público En consecuencia, se puso en debate la expresada indicacion, formulada en estos términos, por haber sido acogida por la Comision: «Que se restablezcan los Agentes Fiscales en cada una de las capitales de provincia, y que éstos sean de libre remocion y nombramiento del Poder Ejecutivo».

Entonces el H. Heredia Rodas dijo que su objeto era, tan sólo, que se restablezcan los Agentes Fiscales; pero que su nombramiento quede como antes, puesto que, si lo hacía el Poder Ejecutivo, en realidad serían los Gobernadores los que nombraran, y entónces los Agentes Fiscales no tendrían la independencia que necesitan para el buen desempeño de su importante cometido, porque viniendo a ser subordinados de las autoridades principales de las provincias, no podrían velar por los intereses públicos, cuando estuviesen en contradiccion con la voluntad o los abusos de aquellas; y esto será mucho más perjudicial en tiempos en que se enconan los partidos políticos.

El H. Ortega contestó que no era argumento aquello de las pasiones políticas, porque nada tenía que ver con ellas los Fiscales; y que, en cuanto a que no podrían acusar a los Gobernadores, éstos gozaban de caso de Córte, y deben ser acusados por el Ministro Fiscal; que como la ley faculta a todo ecuatoriano para escoger libremente sus defensores, era claro que no debía negarse al Poder Ejecutivo esta importante atribucion, una vez que él se halla obligado a velar por los intereses públicos. El H. Heredia Ródas rectificó su concepto, manifestando que era justo que el Poder Ejecutivo nombrara los Fiscales, pero no el que los remueva; porque entónces, como había dicho, no tenían la independencia suficiente. El H. Ortega repuso que, si había razon para que el Poder Ejecutivo haga el nombramiento,

Ferro-carriles de acero

—PORTATILES Y SEMI-PORTATILES—

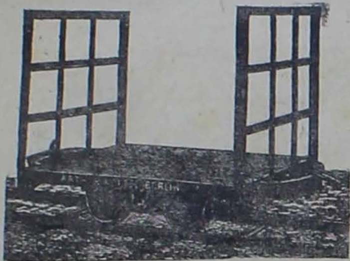

Agentes para el Ecuador,

O. Wolfram & Ca.

Suscricion para el año 1886

BIBLIOTECA UNIVERSAL

coleccion de obras importantísimas servidas por un nuevo sistema de repartos.

Seccion de Historia. Historia de la civilizacion árabe, por el Dr. Gustavo Le Bon.

Seccion de Literatura. Obras completas de Fígaro, (Mariano José de Larra) Ilustradas por D. J. Luis Pellicer.

Seccion de Ciencias. La vida normal y la salud, por el Dr. Rengado.

Seccion Geográfica La tierra y el hombre, por F. de Hellwald. Edicion ilustrada con grabados intercalados.

ILUSTRACION ARTISTICA-ALBUM DE SALON.

Periódico semanal de literatura y artes, y ciencias, con grabados de los primeros artistas del mundo. Publicado bajo la direccion artística de D. José Luis Pellicer.

EL SALON de la MODA.

Periódico ilustrado indispensable para las familias, conteniendo figurines iluminados de las modas de Paris, patrones trazados en tamaño natural, modelos de trabajos a la aguja, crochet, tapicería, etc., etc.

La seccion literatura contendrá novelas, revistas de teatros y salones, crónicas, informes a los suscritores, economía doméstica, etc., etc.

Notable cromo de gran tamaño, copia del celebrado cuadro del G. Muñoz Degrain.

LOS AMANTES DE TERUEL.

Primer premio en la última exposicion de Madrid.

BASES DE LA SUSCRICION:

Los señores suscritores a la *Biblioteca Universal*, repartida por cuadernos semanales recibirán un número de la "Ilustracion Artística", así como cada quincena un grabado para álbum como suplemento, tambien recibirán por quincenas el salon de la Moda con figurines iluminados y de regalo a fin de año el suntuoso cuadro "Los Amantes de Teruel"

Precios de suscricion en el Ecuador 4 reales número.

LA "VIÑA", CALLE DEL TEATRO, N. 6, GUAYAQUIL.

Tomás Martínez

ha trasladado su establecimiento de enseñanza a la esquina Sur, interseccion de las calles del «Comercio» y de «La Aduana.» Disponiendo de un local adecuado al objeto, recibe alumnos *Internos* y *Seminternos.*—Promete el mayor interés en el rápido y positivo adelanto de los niños y jóvenes que se le confien; para lo cual cuenta con la colaboracion de seis profesores competentes y muy prácticos en la enseñanza de los diversos ramos expresados en su programa.

Guayaquil, Julio 24 de 1886.

Mercaderías por mayor y menor,

Calle del Malecon, núm. 164

FABRICA DE

Chocolate y Mallorca

DE JOSÉ CORTESE Y Ca

sucesores de

Segale Hnos.

Este acreditado establecimiento ofrece siempre al público un buen chocolate de 1a 2a y 3a clase. Se diferencia de otros por un sello que lleva cada paquete con el nombre de Segale Hermanos. La Sucursal del establecimiento es la tienda de los señores José Cortese y Ca. donde tambien se vende al por mayor, igualmente que en la tienda de José Segale. Toda tienda acreditada está provista de este artículo. Se aceptan comisiones, pedidos de aquí y de fuera. La buena fama que ha adquirido este establecimiento ha hecho que se aumente la clientela que tiene a la cual atiendan con sumo esmero los que suscriben,

José Cortese y Ca.

Guayaquil, Setiembre 16 de 1886.

3 m.

Para el 9 de Octubre,

ACABA DE

RECIBIR POR EL ULTIMO VAPOR

MIGUEL G. HURTADO

un variadísimo surtido de artículos de última moda, y entre ellos los siguientes:

Botas finas de cabritilla legítima negra y doradas bordadas para señoras.
Id id id. para niñas, desde el número 18 al 3[illegible].
Zapatos finos de cabritilla negra y dorada, bordados, para señoras y niñas, desde el número 1[illegible] al 36.
Id. id. id para niñitas, desde el número 18 al 24.
Id id. id. con taco y sin taco, para niñitas, desde el número 18 al 24.
Zapatos finos de satin bordados con chaquiras negras, para señoras.
Abanicos de razo, negros y de colores, para señoras.
Id. id. id. id. id. para niñas.
Sombreros de paja ingleses de colores elegantemente adornados, para señoras y niñas.
Id. id. id. id. negros, para señoras y niñas
Id. id. id. id. negros y de colores para niñas.
Capotas de razo y de paja negras y de colores para niñas.
Paraguitas razo floreado y bordados para señoras.
Id. id. para niñas.
Pulseras finas de doublé, gran variedad para señoras y niñas.
Guantes de seda y de hilo de Escocia, negros y de colores, para señoras y niñas.
Visitas de faya adornadas con mucho brillo.

Id. id. de cachemira.
Lanas para vestidos de señoras.
Racetes de colores.
Faya y tafetan negro.
Granadina de seda floreada, negra.
Id. id. id. con flores de terciopelo negro.
Terciopelo negro de seda floreado.
Cachemira negra, varias calidades.
Lanas finas con motas de seda.
Cabur negro y de colores, llano y floriado.
Pasamanerías negra con brillo.
Medias de hilo de Escocia, blancas y de colores para señoras.
Medias de hilo de Escocia para caballeros.
Corbatas de razo forma plastron, negras y de colores.
Sombreros de paja blancos, finos, para caballeros.
Casimires de colores para ternos.
Casimir diagonal negro.
Formas de paja inglesa para adornarlas, para señoras y niñas.
Blondas de seda negra y blanca.
Flores de seda finas.
Penachos de plumas varios colores, para peinados.
Polizones.
Guantes de previl blanco de 2 a 6 botones para señoras y caballeros.
Y otros muchos artículos.

Recomiendo al público el surtido especial de Calzado, por ser uno de los principales que hay en la plaza, tanto por su *calidad fina*, como de sus formas y del surtido completo de números, desde el 18 al 36. | Tienda junto a la del señor Manuel José Carbo.

Malecon N° 123.

Gran fiesta

DEL

SERAFICO SAN FRANCISCO,

Patron del Pueblo de Baba.

Se celebra el dia 17 de Octubre del presente año; en donde habrá toda clase de diversiones, castillos de fuego y espectáculos públicos.

Acudid devotos que el Santo os espera para que honréis con vuestra presencia dicha fiesta.

El Encargado de la fiesta,

DANIEL VALENCIA FRANCO

15v. alt.

GRAN Revolucion.

EN LA ECONOMIA DOMESTICA

Remedio infalible

contra la anemia, consuncion, raquitismo

No más cocina ni cocineras.

En el almacen de los que suscriben denominado

INDIA KILL

se hallará de venta lo siguiente, llegado en el último vapor, y que mensualmente irán llegando:

Jamones ingléses preservados en latas de 8 libras
Id. americanos en latas de dos libras
Id. en pencas Westfalia
Id. id. ingléses
Id. id americanos
Pasteles de perdices en tarros de una y media lb.
Id. codornices de 1 lb.
Id. faisanes id.
Id. becaisines id.
Id. alouttes id.
Id. liebres id.
Id. foi de ganord id.
Id. foie d'oie id.
Id. foie gras id.
Perdices enteras asadas con aceite
Id. id. con aceitunas
Civét de liebre
Galantines trufadas
Costillitas de chancho
Cuisses y alas de dinde
Bodin noir
Costillitas de ternera con petits pois
Lengua enrrollada en tarros de 4 libras
Id. de carnero entera de 2 libras
Filets de bœuf
Salchicha Oxford
Salchichon de Westfalia
Pavo en tarros de 1 lb.
Pollo en id. de id.
Carnero id. de id.
Ternera id. de id.
Ganso id. de id.
Pato id. de id.
Jamon au diable picante
Maqueroux a l'huile
Makerel
Salmon latas de 1 lb
Langostas id. de id.
Ostiones id. de id.
Sardinas en aceite
Royans truffées
Bacalao a la matelot
Champiñons latas 1 lb
id. id. ½
Cepes a l' huile latas de 1 lb
Honges italianos preparados, tarros de 1 lb
id. en aceite
id. naturales
Frutas peladas de Pebigord, frascos enteros
Id. id. de id. medios
Julienne au gras
Macedoine de legumbres
Petits pois naturales
Id. con jamon
Id. con mantequilla
Extracto de carne Liebig tarros de 4 onzas
Pimientos de Galahorra tarros de 1 lb
Haricots flageolets 1 lb.
Id. verts id.
Espárragos franceses tarros de ½ libra
Id. americanos de 3 lb.
Turron de Alicante 1 lb
Marrons roti id. 1 lb
Tomates naturales, tarros de 1 libra
Encurtidos varias clases
Cebollitas blancas en frascos
Pepinos
Fruta americana natural, lata de 2 libras
Fruta en jugo en frascos surtido muy variado
Salsa de Pertins, en frasco de una pinta
Id. id. de ½
Id. id. de ¼ id
Pikles West India
Polvos Carrie, frascos enteros
Id. id. medios
Jalea forma marmelada de fruta, tarros de 1 lb.
Jalea o marmelada en frascos de la célebre fábrica de James, francesa
Jalea o marmelada en frascos, americana
Cáscara confitada en frascos de 2 libras
Fruta cristalizada en frasco de 1 libra
Id. en cartones elegantes
Ciruelas imperiales frascos de 1 k.
Pasas de Málaga cartones elegantes 1 lb
Id. de Corinto para budines
Id. del Huasco
Higos de Nápoles
Id. de Chile
Orejones o descorazados
Manzanas secas
Pimienta picante molida, frascos de ½ libra
Id. id latas de 7 libras
Canela molida paquetes de 1 onza
Clavos id. id. 1 onza
Id. id. frascos de 1 lb
Nueces moscadas en teras
Id. id. molidas
Mortadela en latas
Id. en bejigas
Mantequilla dinamarquesa
id. italiana
id. americana
id. francesa
id. morreña
Smoked Bacon
Preserved brawn
Sopa y bouilli
Arenques ahumados
Anchovetas en tarros de 2 k.
Conservas de tomates
Queso de Parma
id. Suizo
id. Edam de bola
id. de Chile
id. wit loaf enlatado 3 libras
id. wit chedar 8 libras
Chocolate Epps
Verdura comprimida de Chollet
Esencia de café de Smit
Chocolate en leche de Moore
leche preservada en tarros de 1 libra
Azúcar candi
Confites italianos, cartones de ½ k.
Id. franceses, cartones iluminados
Id en cofrecitos elegantes
Id. ingléses en frascos de 1 libra
Té imperial, paquetes de 4 onzas
Galletas varias clases
Jonse extra, Indio Guayas
Vinos finos para mesa.

Parodi Hnos.

Aviso.

En el taller del que suscribe se hace toda clase de trabajo de HERRERIA y CALDERERIA y en particular construye tanques de hierro de todo porte, pailas para cocimientos de miel y calderas, canoas de fierro a propósito para barquiar cacao, de todo porte y de ménos calado que las de madera.

Todo a precios módicos.

Calle Real, esquina de la Plaza Nueva, N° 2.

JOSE MOLA.

Abril 13 de 1886.

Aviso

En esta imprenta se dará razon del lugar donde se vende un menaje completo para una casa, que consta de lo siguiente:

Menaje completo para un salon.
id. id. id. dormitorios
id. id. id. comedor.
id. id. id. cocina

tambien una máquina de coser de la fábrica Wheeler & Wilson, un gancho inglés nuevo, una máquina americana para asentar y exprimir ropa.

Carbon de piedra

INGLES.

tienen en su depósito constantemente de venta

O. WOLFRAM & C.a

Guayaquil, Julio 27 de 1886.

Gangas y mas GANGAS.

Desde esta semana no sólo se pondrá en remate como se ha hecho hasta aquí en los dias Viernes, un gran surtido de mercaderías BUENO BONITO Y BARATO, sino que tambien todos los Sábados se hará venta de ellas y al detall, de seis a nueve de la noche.

Acudid a la Agencia de Despacho de Aduana y comisiones de

Eduardo Tarry.

EL ECO DE PARIS,

Malecon, Núm. 134.

Acreditado yá este establecimiento por la buena calidad de sus artículos y lo reducido de sus precios, no crée por demás informar a su

numerosa clientela,

de los artículos que componen su especialidad, como de los ULTIMAMENTE RECIBIDOS PARA LA NUEVA

ESTACION.

Artículos para señoras:

Salidas de baile, colchado blanco
" colchado crema
" Otoman
" Bordadas de seda
" de terciopelo liso
" de felpa de colores
" de terciopelo floreado
" de raso, varias clases
Salidas de teatro de varias clases, colores de novedad adornadas con guantes, lujo y fantasía
Visitas o confecciones para señoras
De Ottoman floreado de negro
De terciopelo floreado, lujosamente adornadas
De falla o terciopelo, con cuentas y brillo
De raso floreado
De cachemira diagonal con flores y blondas
Mantas de merino
Mantas de burato, preciosamente bordadas en las cuatro esquinas
Ruches de colores, seda y cuentas de brillo
Blonda negra y blanca de seda
Tela negra de vestidos
Tafetan
Falla
Otoman, última moda
Armure, última moda
Damasco de seda, género precioso, floreado para vestido, lo que más se usa en Paris
Raso negro llano
Raso negro floreado
Raso de dos faces, un lado falla y otro de raso
Raso y racetes de colores
Gasa negra trasparente de seda
Burato para mantas
Terciopelo de algodon llano
" negro y de colores todo floreados
" negro y de colores de seda
" de seda floreados
Cintas floreadas de todo lujo
Cintas de toda clase
Cachemiras de todo ancho
Merinos para vestidos
Abanicos, última moda
" trasparentes
" de raso y falla
" de nácar
Muselina negra para vestidos
Polizones o categorías de todo tamaño
Guantes de previl blanco
Guantes de seda calados para señoras
Guantes de hilo de Escocia
Guantes negros llanos de 3 y 4 botones
Guantes negros sin botones
Sombrillas de diferentes clases
Sombreros para señoras, de toda clase, negros y de colores
Gorras, varias formas
Sombreros para señoritas

En sombreros para señoras y niñas, ofrecemos de varias calidades, yá de paja legítima de Italia, yá de imitacion paja segun convenga al comprador.

Nuestro interés es que tanto el rico como el pobre puedan lucir nuestros artículos. El rico como su fortuna se lo permite y el pobre a reducido precio encontrará artículos que imitan lo mejor que se usa [illegible] un poderoso.

Flores artificiales
Plumas y penachos para señoras
Adornos de cabeza sumamente caprichosos
Cuellos blancos bordados para señoras
Cuellos y puños de batista de hilo con pintas de colores
[illegible] de azabache y brillo para señoras y niñas
Pecheritas de brillo para señoras
Pecheras de mucho gusto y fantasía para adornos de vestidos
Zapatos de cabritilla legítima para señoras y niñas
Zapatos raso bordado
Polacos alta cabritilla dorada con botones
Polacos media amazona cabritilla y elástico
Botines sarga
Botines y medio botines para niñas
Zapatos de raso para bebés
Gorritas de raso para id.
Botones negros y de colores para adornos de vestidos
Pasamanería negra de brillo para id.
Flores de brillo para adornos
Gemelos para teatro, de nácar, hueso y marfil
Benquets
Medias para señoras y niñas, de diferentes clase
Medias para niños
Batas de bantismo
Pañuelos de lino para señoras
Pañuelos de olan
Pañuelos de batista, artísticamente bordados
Géneros de lino de toda clase, como Silecias
Creas
Bretañas
Grano de oro
Bramante para sábanas, alemanisco
Olan batista
Cordé de algodon
Puntas y manteletas de seda
Punto o tul con cuentas y brillos
Carrieles de mano
Corbatas para señoras
Ligas de varias clases
Ballenas para vestidos
" forradas
Crespon negro
Muñecas lujosamente vestidas
Red hamburguesa
Salidas de ópera
Género para cortinas
Tiras bordadas

Para caballeros:

Casimires para terno, ¡última novedad!
Casimires en cortes
Paño negro superior Drap de cour
Raso de lana
Paño merino
Casimires negros para levitas
Camisas de hilo de colores, cuello militar
Camisas blancas, pechera, cuello paño de lino
Camisas blancas, todo hilo
Calzoncillos de hilo
Camisetas finas de hilo, algodon y lana
Medias-medias algodon finas
Id. de hilo de Escocia
Id. de hilo de colores
Sombreros de fieltro negro
Corbatas, varias clases
Alfileres de corbatas
Cuellos y puños de colores
Cuellos, varias formas
Bastones de varias clases
Sombreros de toda clase

Para niños:

Medias lotes de Clagrin
Sombreros de las siguientes formas
De legítima paja inglesa
Sombreros de Garema
Id. Adalbert
Id. Bally
Id. Bolero
Id. Marsellés
Sombreros de fieltro, varias formas
Sombreros imitacion paja a precios reducidos
Calzado, varias clases
Medias-medias, etc. etc.

Para los exámenes:

Aproximándose ya los exámenes públicos, el ECO DE PARIS, ha abierto un surtido de

Calzado para niñas:

tal como lo desea el señor Sub-director de Estudios, este es de
Sarga o satin
De Cabritilla
De cuero bronceado
que se ofrece a precios sin competencia

Para novias:

Abanicos de nácar
Velos, lujosamente bordados
Zapatos de raso blanco
Coronas de azahar con pulseras y adornos
Raso blanco maravilloso para vestidos
Flores de azahar
Catres de metal amarillo de dos plazas

Sombreros y formas de sombreros:

Variado y completo surtido, a precios sin competencia

Calzado:

Sería largo y costoso enumerar las diferentes clases que componen nuestro surtido. Se invita a los interesados a verlos en el

ECO DE PARIS.

Betancourt Hermanos,

MALECON, N° 134.

Ventas por mayor. Malecon, No. 316.

Alvarado & Bejarano.

CONSIGNATARIOS Y COMISIONISTAS.

GUAYAQUIL.

Se encargan de la compra y venta de Mercaderías, Productos nacionales, Letras de cambio, Cédulas y Acciones de Banco; como tambien de embarques y despachos de Aduana.

Calle del MALECON N. 102.

Casilla del CORREO N. 107.

Agosto 4. 6 m.

EL APETITO DEVUELTO A TODOS

El Aperital

de los señores A. DELOR Y CA.

Este delicioso LICOR de bien merecida REPUTACION como uno de los mejores

TONICOS

ha sido ensayado en GUAYAQUIL en las enfermedades del **ESTOMAGO** sobre todo en la

anoresia, pérdida del apetito

que tan generalmente se sufre entre nosotros, tanto por la naturaleza misma del CLIMA, de estaciones más o ménos calorosas, como por la malísima calidad del *Agua* que por la necesidad hay que llamarla *POTABLE.*

EL APERITAL,

es pues, el remedio más eficaz y seguro para restituir el

apetito perdido,

ya dependa esta enfermedad de una DEBILIDAD GENERAL o de PERTURBACIONES especiales de los ORGANOS DIGESTIVOS.

Es el TONICO por EXCELENCIA, da VIGOR al sistema general, hace rápidas las *digestiones*, cura la *fatiga*, las sensaciones de *ardor* y *calor*, quita el mal *aliento* y dá un *bien estar general* ya sea que se tome solo, o mezclado con agua, soda o vino. GOZA además de la propiedad de *desinfectar* el agua de mala calidad neutralizando los principios deletéreos con los aromáticos volátiles que contiene, siendo uno de sus principales componentes el de la corteza de naranja; en resúmen es, entre los

tónicos aperitivos

agradable, eficaz e inofensivo.

Encarecemos el uso general de este LICOR y garantizamos su buen resultado.

EL APERITAL

se encuentra en casa de

LUIS C. RIGAIL,

quien ha sido nombrado por los señores A. Delor y Cía.

Unico Agente Depositario en Guayaquil

para la República del Ecuador.

Ventas al por Mayor.

LUIS C. RIGAIL.